



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
TRIBUNAL DE CONTRALOR
RIO NEGRO

Resolución N° 81-TC-2013

VISTO:

La Resolución N° 57-TC-2013 del 07 de junio de 2013, y la Resolución N° 69-TC-2013 del 04 de julio de 2013, y;

CONSIDERANDO:

-Que a través de la Resolución N° 57-TC-2013 se abrió la etapa a prueba en los autos caratulados “proceso de investigación sobre los convenios suscriptos entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Cooperativa de Electricidad Bariloche, las registraciones consecuentes y las relacionadas con el pago de servicios y el canon fijado por la Ordenanza N° 1208-CM-02”, conforme lo fijado en el artículo 41°) de la Ordenanza N° 1754-CM-07 por el término de 30 (treinta) días, proveyendo la prueba ofrecida por el imputado Cr. Omar Goye en la causa del visto, de la siguiente manera: se cite a prestar declaración testimonial a tenor del pliego que quien solicita acompañará al Sr. Ricardo Martínez, con domicilio a denunciar, para el día Jueves 04 de julio de 2013 a las 10.00 horas, se cite a prestar declaración testimonial a tenor del pliego que quien solicita acompañará al Dr. Federico Lutz, con domicilio en Vice. Alte. O’ Connors 730, San Carlos de Bariloche, para el día Jueves 04 de julio de 2013 a las 10.30 horas;

-Que en la Resolución N° 69-TC-2013 se deja constancia que el imputado presenta una solicitud de postergación para las testimoniales por ante este Tribunal de Contralor, indicando como argumento del pedido el hecho que su letrado se encontraba en una audiencia en el día fijado (04 de julio), por lo que solicita se postergue la audiencia testimonial del Sr. Ricardo Martínez y del Dr. Federico Lutz, indicando que este último incluso no estaría en la ciudad ese día;

-Que pese a que los hechos y situaciones esgrimidas no fueron acreditadas en el expediente dado que hasta ese momento no se habían acompañado las cédulas debidamente diligenciadas ni la copia de la constancia de la presencia del letrado en la audiencia invocada, se fijó una fecha de audiencia citándose a prestar declaración testimonial al Sr. Ricardo Martínez para el día Martes 30 de julio de 2013 a las 10.00 horas y citando al Dr. Federico Lutz, para el mismo día Martes 30 de julio de 2013 a las 10.30 horas;



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
TRIBUNAL DE CONTRALOR
RIO NEGRO

-Que en el día antes citado no se presentó ninguno de los testigos, ni el imputado, por lo que la parte acusadora planteó la caducidad de la prueba (art. 432 inc. 1 CPCCRN) y poner los autos a resolver;

-Que teniendo en cuenta los plazos y la no comparencia de los testigos propuestos por el imputado, ni obrando constancia de los oficios diligenciados y sumando el planteo de la parte acusadora corresponde declarar la caducidad de la prueba, dando por cerrado esta etapa, y poner los autos a resolver;

-Que el Art. 9º de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;

-Que por ello y en uso de estas atribuciones;

**EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
CARLOS DE BARILOCHE**

RESUELVE

Art. 1º) CLAUSURAR la etapa de prueba, declarando la caducidad en su producción, en autos caratulados “proceso de investigación sobre los convenios suscriptos entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Cooperativa de Electricidad Bariloche, las registraciones consecuentes y las relacionadas con el pago de servicios y el canon fijado por la Ordenanza N° 1208-CM-02”, por los motivos indicados en los considerandos de la presente.

Art. 2º) PASEN los autos a resolver.

Art. 3º) Notificar de la presente al Cr. Omar Goye, mediante cédula.

Art. 4º) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 5º) Comuníquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 01 de Agosto 2013

